



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local Puno



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Puno, 10 AGO 2018

OFICIO MULTIPLE N° 149 -2018-GRP-DREP-UGEL/PUNO-AGP.-

SEÑOR(a) : DIRECTOR(a) DE LAS IIEE. DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL.

PUNO.-

ASUNTO : CONVOCA PARTICIPAR DEL CONCURSO PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD "Yenuri Chihuahala Cruz" 2018.

REF. : OFICIO MULTIPLE N° 031-2018-GR-PUNO-GRDS. OFICIO N° 267-2018- MINEDU/DM-SENAJU.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo, asimismo de hacer de su conocimiento que mediante los documentos de la referencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno y la Secretaria Nacional de la Juventud del MINEDU vienen impulsando la convocatoria del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chihuahala Cruz" 2018, distinción que otorga el Estado a las y los jóvenes entre 15 y 29 años y a organizaciones juveniles, con el objeto de estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores de Identidad Nacional.

Se adjunta bases y copias de Oficio y Resolución donde está el directorio para su mayor información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Handwritten signature of David G. Cornejo Memani

David G. Cornejo Memani DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

DGCM/DUGELP RCHC/JAGP AVH/EA. C.c.archivo



Puno, 31 de julio del 2018

**OFICIO MULTIPLE N° 031 -2018- GR-PUNO-GRDS.**

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UGEL - PUNO  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
02 AGO 2018  
EXPEDIENTE N° 23746  
HORA:..... FIRMA:.....

**Señores(as):**

- Prof. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI  
**DIRECTOR UGEL PUNO**
- Prof. GERMAN HUANACUNI QUISPE  
**DIRECTOR UGEL EL COLLAO**
- Lic. NELLY ZAVALA BANEGAS  
**DIRECTOR UGEL CHUCUITO**
- Dr. JULIO ANTONIO JARA AGUIRRE  
**DIRECTOR UGEL SAN ROMAN**
- Prof. PEDRO ROBERTO ENRIQUEZ YANA  
**DIRECTOR UGEL MELGAR**
- Lic. GENARO SANIZO MAMANI  
**DIRECTOR UGEL HUANCANE**
- Prof. MANUEL JAIME APAZA SUCASACA  
**DIRECTOR UGEL MOHO**
- Mg. ABRAHAN IDME MAMANI  
**DIRECTOR UGEL CARABAYA**
- Lic. MARIA ANTONIETA VALENCIA LARUTA  
**DIRECTORA UGEL LAMPA**
- Msc. FREDY HERNAN OLAZABAL SALLUCA  
**DIRECTOR UGEL SANDIA**
- Lic. ERNESTO P. LIVISI PERALTA  
**DIRECTOR UGEL CRUCERO**
- Mg. FREDY PAREDES ASTRULLA  
**DIRECTOR UGEL AZANGARO**
- Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
**DIRECTOR UGEL YUNGUYO**
- Prof. WILFREDO CHURA ALEJO  
**DIRECTOR UGEL PUTINA**

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
UGEL PUNO

REG. ....

03 AGO 2018

Hora:..... Firma:.....

**PRESENTE.** -

**ASUNTO** : SOLICITUD DE APOYO DE DIFUSION DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD "Yenuri Chihuahla Cruz" 2018.

**REF.** : OFICIO N° 267-2018-MINEDU/DM-SENAJU

\*\*\*\*\*

De mi especial consideración:

Por el presente hago de su conocimiento que la Secretaria Nacional de la Juventud, órgano de asesoramiento del Ministerio de Educación encargado de promover y articular políticas, planes, programas y proyectos del sector publico dirigidas a las y a los jóvenes y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno en calidad de participante viene impulsando la convocatoria del **Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chihuahla Cruz" 2018**, distinción que otorga el Estado a las y los jóvenes entre 15 y 29 años y a organizaciones juveniles, con el objetivo de estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e Identidad Nacional.



*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Con la finalidad de contar con la participación de los jóvenes de nuestra región en la convocatoria del referido premio, le solicitamos su apoyo para difundir a través de la página web de la DREP y UGELs, redes sociales, medios de comunicación y canales que considere pertinentes. Para ello se adjunta las Bases del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" para mayor detalle o consulta sírvase comunicarse con el señor Oscar Sucasaire Julliri, especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al correo [desarrollosocialmimp@gmail.com](mailto:desarrollosocialmimp@gmail.com); o al teléfono cel. 969246396.

Si requieren de una medida en particular para alguna de sus plataformas digitales copio el correo de la Srta. Nailú Oyola Lozada, CM de la Senaju, [NOYOLA@minedu.gob.pe](mailto:NOYOLA@minedu.gob.pe); para el diseño de la adaptación.

Encuentra más información en [www.juventud.gob.pe/premio-nacional-de-la-juventud](http://www.juventud.gob.pe/premio-nacional-de-la-juventud) o envía un correo a [premiojuventud@minedu.gob.pe](mailto:premiojuventud@minedu.gob.pe)"

Link de Facebook ► <https://goo.gl/ibmwgw>

Video ► <https://goo.gl/wXyh1n>

Link de Twitter ► <https://twitter.com/senaju/status/1010296415111843840>

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Gobierno Regional Puno

  
LIC. PÍO ALFREDO QUISPE FLORES  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

C.c. Archivo  
GRDS/OSJ

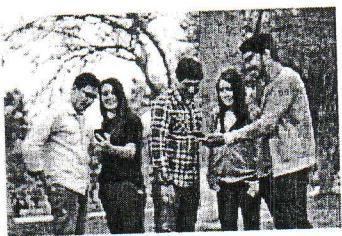
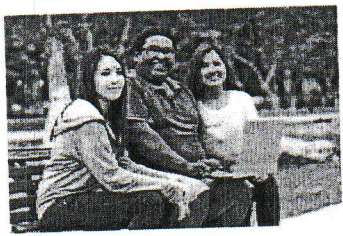


## PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD “Yenuri Chiguala Cruz”

Con el propósito de reconocer el trabajo y el esfuerzo que los jóvenes y las organizaciones juveniles realizan en favor de la promoción de la cultura e identidad nacional, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Nacional de la Juventud, inició la convocatoria al Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz” 2018.

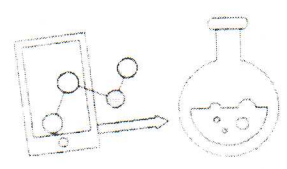
### **¿Quiénes pueden postular?**

Puede postular cualquier persona joven comprendida entre los 15 y 29 años de edad; o cualquier organización juvenil que agrupe a jóvenes varones y mujeres; debidamente representada por una persona natural entre los 15 y 29 años de edad; que realice acciones que contribuyen al desarrollo de la sociedad en los campos de la ciencia y tecnología o acciones solidarias y altruistas.

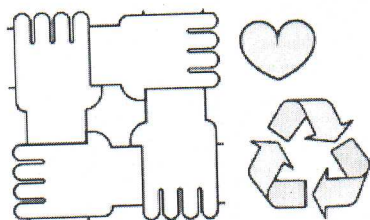


### **¿Cuáles son las modalidades o áreas?**

En la edición 2018 del Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz”, las postulaciones se presentarán en las siguientes modalidades o áreas:



**Ciencia y Tecnología:** Concedido a las y los jóvenes u organizaciones juveniles cuyas actividades en los campos de la ciencia, técnica y humanidades contribuyan al descubrimiento de nuevos conocimientos o técnicas innovadoras.



**Acciones solidarias y altruistas:** Concedido a las y los jóvenes u organizaciones juveniles que sin ánimo de lucro hayan destacado por su dedicación en actividades de interés general para la prosecución de una mejor calidad de vida de las personas o de la colectividad guiados por principios de solidaridad, fraternidad, pluralismo, tolerancia y todo aquello que inspira la convivencia en una sociedad democrática.

### ¿Cómo postular?

Debes ser postulado por un tercero que conozca tu trayectoria conforme a las bases disponibles en: <http://www.minedu.gob.pe/yenuri-chiguala/> y en <http://juventud.gob.pe/premio-nacional-de-la-juventud/>.

Para más información puedes comunicarte al teléfono (01) 615-5821/ 615-5822 o al correo [premiojuventud@minedu.gob.pe](mailto:premiojuventud@minedu.gob.pe)

### ¿Cuál es el reconocimiento?

La persona ganadora por cada modalidad o área recibirá un incentivo económico de S/ 12 450,00 (Doce mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), un diploma de reconocimiento y un trofeo. Se premiará también hasta dos menciones honorosas por cada categoría con S/ 4 150,00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

### Cronograma

#### RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Hasta el 31 de agosto de 2018.

#### PUBLICACIÓN DE POSTULACIONES RECIBIDAS:

7 de setiembre de 2018.

#### EVALUACIÓN DE POSTULACIONES:

Del 10 al 14 de setiembre de 2018.

#### PUBLICACIÓN DE GANADORES Y MENCIONES HONROSAS:

17 de setiembre de 2018.

#### CEREMONIA DE PREMIACIÓN:

24 de setiembre de 2018.

**Artículo 3.- Publicación del POI 2019**

La Resolución Ministerial que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 debe publicarse en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS  
 Ministro de Economía y Finanzas

1653314-1

**Designan Asesor II del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 203-2018-EF/10**

Lima, 25 de mayo de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Rocío del Pilar Mercedes Montero Lazo, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS  
 Ministro de Economía y Finanzas

1653314-2

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 103-2018-EF**

Mediante Oficio N° 762-2018-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 103-2018-EF, publicado en la edición del día 17 de mayo de 2018.

**DICE:**

“Artículo 1.- (...)”

1.1.- (...)”

ALA (...)”

PLIEGOS : Gobiernos Locales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de  
 estudiantes de la Educación  
 Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 361 932 328,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 Años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 6 347 546,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 6 503 222,00

Sub Total Gobiernos Locales (...) 374 783 096,00

**DEBE DECIR:**

“Artículo 1.- (...)”

1.1.- (...)”

ALA (...)”

PLIEGOS : Gobiernos Locales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 362 004 596,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 Años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 6 347 546,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 6 430 954,00

Sub Total Gobiernos Locales (...) 374 783 096,00

1653925-1



**Aprueban monto total de subvenciones a brindarse el año 2018 a favor de personas naturales en el marco del otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 259-2018-MINEDU**

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27725, Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud, se crea el Premio Nacional de la Juventud "YENURI CHIGUALA CRUZ" que se otorgará anualmente a los jóvenes u organizaciones juveniles para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-ED, modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINEDU, señala que el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" constituye una distinción honorífica que el Estado otorga a las y los jóvenes u organizaciones juveniles, para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, precisa que en lo señalado respecto al otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", establecido en la Ley N° 27725, modificada por Ley N° 28829, se refiere al otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales. Dichas subvenciones son financiadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, y cuyo monto es aprobado por el Ministerio de Educación mediante resolución ministerial, la misma que es publicada en el portal electrónico del referido ministerio;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud, modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINEDU, establece que los premios se confieren conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud, mediante resolución ministerial emitida por el Ministerio de Educación, en acatamiento estricto de la decisión de la Comisión Calificadora. Los ganadores de cada área se hacen acreedores a lo siguiente: a) Primer puesto: Un trofeo, un Diploma de Honor y el equivalente pecuniario a tres (3) UIT y b) Dos (2) Menciones honorosas: Un Diploma de Honor y el equivalente pecuniario a una (1) UIT para cada una. El premio en dinero sólo se entrega a personas naturales, de acuerdo a lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF se estableció que durante el año 2018, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 4 150,00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficios N°s. 182-2018-MINEDU/DM-SENAJU, 191-2018-MINEDU/DM-SENAJU e Informes N°s. 55-2018-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM y 065-2018-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM la Secretaría Nacional de la Juventud, en su calidad de miembro de carácter permanente de la Comisión Calificadora del Premio Nacional de la Juventud según lo establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud, modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINEDU, solicita la aprobación de la Resolución Ministerial que apruebe los montos de las subvenciones que se otorgan a personas naturales en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud, modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINEDU;

Que, a través de los Memorandos N°s. 212-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y 378-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que se cuenta con recursos disponibles hasta por la suma de S/ 41 500,00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar el otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud correspondiente al año 2018;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría Nacional de la Juventud, de la Secretaría de Planificación

Estratégica, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27725, Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud; el Reglamento de la Ley N° 27725, Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-ED, modificado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el monto total de las subvenciones a brindarse durante el 2018 a favor de personas naturales en el marco del otorgamiento del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", establecido en la Ley N° 27725, modificada por Ley N° 28829, el cual asciende a la suma de S/ 41 500,00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), el mismo que, en atención a lo establecido en la parte considerativa de la presente norma, es asignado conforme al siguiente detalle:

PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD "YENURI CHIGUALA CRUZ" 2018			MONTO EN SOLES DE LA SUBVENCIÓN A OTORGARSE EN EL 2018
AREA 1	PRIMER PUESTO	3 UIT	S/ 12 450,00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)
	MENCION HONROSA	1 UIT	S/ 4 150,00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)
	MENCION HONROSA	1 UIT	S/ 4 150,00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)
AREA 2	PRIMER PUESTO	3 UIT	S/ 12 450,00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)
	MENCION HONROSA	1 UIT	S/ 4 150,00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)
	MENCION HONROSA	1 UIT	S/ 4 150,00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)
TOTAL		10 UIT	S/ 41 500,00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1653757-1

**Aprueban segunda modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Lagunas Norte, de la que es titular Minera Barrick Misquichilca S.A.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 192-2018-MEM/DM

Lima, 22 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 33320112 sobre la solicitud de segunda modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en